



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA - DIB NOTIFICACION POR AVISO



Que los jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación prefirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

Table with columns: No. RESOLUCION, No. RADICADO, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO, IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, TIPO DE IMPUESTO, PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-MI, TIPO DE ACTO, FECHA DEL ACTO, PERIODO GRAVABLE, DIRECCION DE NOTIFICACION, FECHA DE DEVOLUCION, CAUSAL DE DEVOLUCION. Contains multiple rows of tax notification data.

Contra los hechos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídica Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 14, dentro de los dos (2) Meses siguientes a la publicación del presente aviso

Que los Jefes de la Oficina Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas corrientes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación prefirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

Table with columns: No. RESOLUCION, No. RADICADO, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO, IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, TIPO DE IMPUESTO, PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-MI, TIPO DE ACTO, FECHA DEL ACTO, PERIODO GRAVABLE, DIRECCION DE NOTIFICACION, FECHA DE DEVOLUCION, CAUSAL DE DEVOLUCION. Contains multiple rows of tax notification data.

Table with columns: NA, CODIGO, NOMBRE, VALOR, VEHICULOS, RGV269, AUTO DE ARCHIVO, FECHA, AÑO, CLASIFICACION, DIRECCION ERRADA. Contains administrative records.

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

Cae red dedicada a la falsificación de moneda y certificados de vacunación

LA FISCALÍA, a través de la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales y el CTI, puso en evidencia a una estructura ilegal señalada de falsificar documentos y productos de diversa índole, desde moneda extranjera, pasando por aceite automotriz, hasta certificados de vacunación contra el covid-19.

De acuerdo con el material de prueba, en cuatro inmuebles, ubicados en Villavicencio (Meta), se realizaba la actividad ilícita a gran escala. Estos sitios fueron objeto de diligencias de registro y allanamiento. Entre tintas litográficas, negativos, imprentas industriales y plantillas para elaborar billetes de diferentes denominaciones,

fueron incautados 12.500 dólares americanos falsos.

La moneda extranjera, al parecer, era vendida a un valor por muy debajo de la tasa representativa del mercado, distribuida a diferentes establecimientos de comercio de los Llanos Orientales o enviada vía encomienda a otras regiones del país.

En las diligencias de registro realizadas en los puntos de falsificación detectados, los investigadores del CTI encontraron insumos, envases, tapas y otros elementos utilizados para mezclar o rendir aceite automotriz quemado, vencido o en mal estado, el cual era vendido como un producto original.

En los inmuebles había máquinas para falsificar las etiquetas

de reconocidas marcas y sellos de seguridad con los que le daban apariencia de autenticidad a los productos. Los peritos señalaron que estas mezclas podrían generar daños graves al funcionamiento mecánico de los vehículos. En ese sentido, las verificaciones continuaron para detectar los lugares en los que era comercializado.

Adicionalmente, en los procedimientos de registro fueron ubicadas 18 hojas impresas a doble cara con el carné de Mi Vacuna, actualmente expedido como certificado de vacunación contra el Covid-19.

Las indagaciones permitieron establecer que la red ilegal, presuntamente, elaboraba estos documentos y los vendía a personas

que no cumplieran con el esquema de vacunación exigido para ingresar a sitios públicos. En las inspecciones se encontraron un software y plantillas usadas para el diseño del carné.

Por estos hechos, cuatro de los supuestos articuladores del ilícito fueron capturados en situación de flagrancia, entre ellos el señalado cabecilla, identificado como Libardo Cruz Vanegas.

También fue detenido el presunto diseñador de la red, Jorge Enrique Roa Martínez. Otros dos

hombres, Pedro Pablo Suta Castañeda y Oswaldo José Gómez Quiroz, cumplieron los roles de impresores.

Una fiscal de la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales imputó a estas personas los delitos de: tráfico, elaboración y tenencia de elementos destinados a la falsificación de moneda; usurpación de derechos de propiedad industrial y derechos obtendores de variedades vegetales; falsedad material en documento público; y concierto para delinquir.

Se informa el extravío del CDT número 4617558-9, por valor de \$209.642.445,22 titular LUZ ESNEDA PATIÑO HENAO CC. 24267043 MARIA LILIANA ESCOBAR PATIÑO CC. 41761455 MARIA ESPERANZA ESCOBAR PATIÑO CC. 41680068, por BBVA Colombia, el día 15/02/2022, quienes reciben notificaciones en la Carrera 21 # 53-14 galerías Bogotá. En consecuencia, se ha solicitado a BBVA Colombia la cancelación y reposición del título citado, por lo que se solicita al público en general abstenerse de recibir, endosar o negociar en cualquier forma este título.

EOS ENERGY S.A.S. E.S.P.



Informa que:

- 1. Mediante la Resolución 137 de 2013, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció la fórmula tarifaria general para usuarios regulados.
2. En cumplimiento del artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, la Comisión de Regulación de Energía y Gas expidió la Resolución 198 de 2019 mediante la cual se proroga la vigencia de la Resolución 186 de 2014, modificada por la Resolución 186 de 2014, en relación del otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2 del servicio de gas combustible por red de tubería.
3. Mediante Resolución CREG 177 de 2017 se aprobaron los cargos transitorios para el mercado relevante conformado por los municipios de: Bojacá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Cucunubá, Facatativá, Funza, Fúquene, Gachancipá, Madrid, Mosquera, Nemocón, Simijaca, Sopó, Susa, Sutatausa, Tabío, Tausa, Tenjo, Tocancipá, Villa de San Diego de Ubaté, Zipacón y Zipaquirá del departamento Cundinamarca; Albania, Florián y La Belleza en el departamento de Santander; Belén, Briceño, Caldas, Cerinza, Cóbbita, Cucuitá, Chiquinquirá, Duitama, Floresta, Motavita, Nobsa, Oicatá, Paipa, Ráquira, Sáchica, Samacá, Santa Rosa de Viterbo, Santa Sofía, Sogamoso, Sora, Sutamarichán, Tibasosa, Tinjacá, Tunja, Tununguá, Tuta y Villa de Leyva del departamento de Boyacá.
4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Resolución CREG 202 de 2013, a continuación se presenta la canasta de tarifas que se aplicará en vigencia de la Resolución CREG 177 de 2017.
5. Según la Resolución CREG 033 de 2015, el cargo de distribución aplicado a cada uso/rango de consumo es ajustado por el factor de Ajuste del poder calorífico (FAm,i,k)
6. Las tarifas del servicio de Distribución de Gas Natural por redes aplicables en el mes de Febrero de 2022 son:

Table with columns: CONCEPTO, Variable, UNIDAD, VALOR. Lists various gas service charges.

Table with columns: RANGO, Límites de Consumo m3, Dmij \* FAmij \$/m3, CUf mij \$/m3, CUv mij \$/m3. Shows gas consumption ranges and rates.

Table with columns: RANGO, Límites de Consumo m3, Dmij \* FAmij \$/m3, CUf mij \$/m3, CUv mij \$/m3. Shows gas consumption ranges and rates.

Table with columns: SUBSIDIOS, Cm \$/m3, %S, TARIFA (0-CS) \$/M3. Lists subsidies and tariffs.

Table with columns: Otras Tarifas Residenciales, VALOR. Lists residential tariffs.

HUGO FRANCISCO GIRALDO VÁSQUEZ
Representante Legal



BOGOTÁ FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
AVISA
Que la señora, MARIA STELLA NIETO OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.305.721, en calidad de CÓNYUGE, ha solicitado con ID-445008 DEL 04 DE FEBRERO DE 2022, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE...

SALUDVIDA S.A. EPS EN LIQUIDACIÓN
INFORMA
Que el Liquidador de SALUDVIDA S.A. EPS EN LIQUIDACIÓN profró la Resolución N°0776 del 16 de febrero de 2022, "Por medio de la cual, el agente especial liquidador de Saludvida S.A.E.P.S. en liquidación actualiza y acepta el inventario y el avalúo de activos que comprenden muebles y enseres ubicados en el territorio nacional, correspondiente a los avalúos elaborados por Sículo Grupo S.A.S. ...".
Que la parte resolutoria de dicho acto administrativo dice así:
RESUELVE
Primero: Aceptar la actualización del inventario físico y los avalúos elaborados por Sículo Grupo S.A.S. en relación con los muebles y enseres que le pertenecen a Saludvida S.A. E.P.S. en Liquidación, los que fueron evaluados valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. (\$555.813.000)
Segundo: Advertir que si en el desarrollo del proceso de liquidación se llegaren a identificar nuevos bienes o activos de propiedad de SALUDVIDA S.A. E.P.S. en Liquidación, se procederá a adicionar el inventario y a efectuar el avalúo en los términos de ley. Así mismo, advertir que el presente inventario estará sujeto a la actualización de que trata el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010.
Tercero: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Cuarto: Publicar la presente Resolución y sus anexos en la página web institucional http://www.saludvidaeeps.com; publicar por una (1) sola vez a través de un diario de amplia circulación nacional, el aviso que contendrá la parte resolutoria de esa providencia; y, publicar un aviso de la sede de principal de Saludvida S.A. E.P.S. en Liquidación ubicada en la Carrera 13 N° 40 b 41 de la ciudad de Bogotá D.C.
Quinto: Informar que contra la presente Resolución únicamente procede el recurso de reposición. Para tal efecto, la radicación de los recursos solo se podrá hacer a través del correo electrónico recursosresoluciones@saludvidaeeps.com.
Sexto: De los recursos presentados, se correrá traslado a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 9.1.3.3 del Decreto 2555 de 2010.
Séptimo: Tanto el texto de esta Resolución como la copia de los avalúos aceptados se podrán consultar en la página web http://www.saludvidaeeps.com a partir de la fecha de su publicación.
Octavo: Una vez quede en firme la presente Resolución, el inventario valorado tendrá firmeza para todos los efectos legales.
Bogotá D.C., a los 16 días del mes de febrero de 2022.
DARIO LAGUADO MONSALVE
Agente Especial Liquidador
SALUDVIDA S.A. EPS EN LIQUIDACIÓN